



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE "Modificación del drenaje superficial de la Autopista AP-7, Alicante –Cartagena, en el cruce con el canal de Riegos de Levante. Margen Derecha". PROVINCIA DE ALICANTE A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954 DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

La Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, por Resolución de 28 de junio de 2017, aprobó el proyecto de construcción de "Modificación del drenaje superficial de la Autopista AP-7, Alicante –Cartagena, en el cruce con el canal de Riegos de Levante. Margen Derecha", ordenando la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

**Antecedentes.**

En julio del año 2000 se reciben en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, organismo encargado de la Dirección Técnica del Proyecto de Construcción de la autopista Alicante-Cartagena, las primeras reclamaciones referentes al drenaje transversal de la misma, por parte de la "Comunidad de Regantes de la margen derecha del río Segura".

Las lluvias especialmente intensas caídas a lo largo de la zona durante el otoño del año 2001, pusieron de manifiesto la necesidad de atender las reclamaciones que habían sido hechas por la Comunidad de Regantes, evidenciando, además, que la solución de alguno de los problemas existentes pasaba por la necesidad de realizar obras de cierta importancia, no previstas en el proyecto de construcción de la autopista, y cuya ejecución había de suponer un importe económico de cuantía considerable.

En enero de 2003, con el fin de subsanar las reclamaciones de esta Comunidad de Regantes, se aprobó por la Dirección General de Carreteras un Proyecto de "Modificación de drenaje superficial de la Autopista Alicante-Cartagena en el entorno del cruce con el Canal de Riegos de Levante, Margen Derecha." Pero por el 18 de junio de 2012, la Dirección General de Carreteras resuelve anular la resolución de aprobación del proyecto anteriormente mencionado, tras diversas reclamaciones efectuadas por la Concesionaria de la autopista.

En febrero de 2014, por parte de la Defensora del Pueblo, se solicita informe al Ministerio de Fomento en relación con el citado proyecto, debido a las continuas quejas presentadas por la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del río Segura.

Ante esta situación prolongada La Dirección General de Carreteras con fecha 17 de julio de 2015 ordena a esta Demarcación de Carreteras, la redacción de un



proyecto constructivo para la "Modificación del drenaje superficial de la Autopista de Peaje AP-7 Alicante-Cartagena, en el entorno del cruce con el Canal de Riegos del Levante, p.k. 752+290. T. M. de Almoradí (Alicante)".

El 1 de julio de 2019 se recibe nueva solicitud de informe del Defensor del Pueblo referente al estado de las actuaciones al respecto de la ejecución del proyecto.

Descripción de la actuación.

La necesidad a satisfacer por este proyecto es la ejecución de la modificación del drenaje superficial de la autopista en la zona de cruce con el Canal de Riegos del Levante, de manera que se evite el vertido directo al citado canal, de las aguas y lodos procedentes de la escorrentía que circula por las actuales cunetas de la autopista, evitando su permanente deterioro y el sobrecoste de mantenimiento así como las sucesivas reclamaciones.

El proyecto propone la construcción de un canal de drenaje que recoja y conduzca las aguas del drenaje superficial desde la salida de la obra de drenaje 50+7A hasta la rambla que cruza la autopista por la obra de paso 49+6. El canal discurrirá paralelo al pie de talud del terraplén de la autopista en su margen sentido Cartagena exceptuando su parte final que discurrirá paralelo al pie del terraplén del camino de servicio V-49.3. Las dimensiones del canal de drenaje serán variables en función del caudal a transportar y la pendiente del mismo, intentando ajustarse lo más posible a la topografía del terreno. Las descargas de dicho canal se realizan a una obra de drenaje transversal parcialmente, y el resto en la rambla que cruza la autopista en la obra de paso 49+3, donde finaliza dicho canal.

La construcción de las obras proyectadas debe realizarse con carácter de urgencia, puesto que, por las razones citadas, la infraestructura actual perjudica al Canal de Riegos de Levante en cada periodo de lluvias intensas.

Para la ejecución de las obras proyectadas se precisa la ocupación de terrenos de propiedad particular, cuya superficie total asciende a 20.282 m<sup>2</sup>, los cuales pertenecen al término municipal de Almoradí, con una ocupación temporal de 9.391 m<sup>2</sup>. Se afecta un total de 9 parcelas.

Es imprescindible que los terrenos afectados puedan ocuparse con carácter previo a la resolución de los correspondientes expedientes expropiatorios, para lo cual es necesaria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y la aplicación del procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Alicante, 2 de octubre de 2019

El Ingeniero Inspector de explotación  
de la Autopista AP-7 Alicante-Cartagena

VºBº

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN

Fdo.: Emilio Peiró Miret

Fdo: José Vte. Pedrola Cubells

